

A large, white diamond shape with a thin grey border is centered on the page. It is flanked by two large, solid green diamonds, one on the left and one on the right, which appear to be part of a larger, stylized graphic element.

Preguntas Frecuentes

Versión comercial

Julio 2024

1.- ¿Por qué no me aparece el botón de generar CFDI?

Esto es debido a que aún no ha firmado su contrato con su FIEL (Firma Electrónica Avanzada), una vez que agregue la documentación correspondiente, el botón aparecerá, si ya tenía la firma y genera alguna modificación en datos fiscales, al RFC o Contacto Principal de la cuenta el sistema le pedirá de forma automática nuevamente la firma del contrato, esto con un mensaje al inicio del sistema marcado en color rojo, al darle clic puede hacer el proceso de firmarlo.

2. ¿Cómo agregar el complemento de pagos?

Seleccione el documento correspondiente y en la barra de herramientas, encontrará el icono con la opción de AGREGAR PAGO, aquí lo redirigirá a un formulario para su agregado, si desea más información, consulte el Manual de complemento de pagos en el menú Inicio – Manuales y tutoriales al ingresar a su cuenta.

3. ¿Por qué no me aparece la opción para agregar el complemento de pagos?

Esto es debido a que la factura a la que desea agregar el pago no cuenta con la siguiente información:

- Forma de pago: por definir (clave 99)
- Método de pago: Pago en parcialidades o diferido (Clave PPD)

By DigiFact

4. ¿Cuál es la versión vigente del Complemento de Pagos?

A partir del 01 de enero del 2022, entró en vigor la versión 2.0 del complemento de recepción de pagos, esta versión es compatible con la versión 4.0 del CFDI, siendo obligatorio su uso a partir del 1 de abril del 2023.

5. ¿Dónde obtienen la clave de producto y unidad?

En el catálogo emitido por el SAT, el cual podrá consultar en los siguientes links:

<http://pys.sat.gob.mx/PyS/catPyS.aspx>

<http://pys.sat.gob.mx/PyS/catUnidades.aspx>

6. ¿Para qué sirve los UUID relacionados?

Los CFDI's relacionados son los comprobantes fiscales que tienen relación con una factura que ya se ha emitido con anterioridad y son indispensables para modificar y actualizar la información de dicha factura.

7. ¿Cómo cambian los decimales en el XML?

Solo debe ingresar a su sistema y en el apartado de **Administración - Mi empresa - Datos fiscales - Información Adicional - Decimales V3.3yV4.0 - seleccionando un mínimo de 2 y máximo 6 decimales - Actualizar**, el cambio se verá reflejado en las facturas que genere después del mismo.

8. ¿Cómo puedo modificar un PDF que se está generando en inglés para que su contenido esté en español?

Desde el sistema ingresando al menú de Administración - Mi empresa - Datos Fiscales - Actualizar, aun cuando el idioma del PDF ya se encuentre seleccionado como español, y descargue nuevamente el archivo esto a modo de que se actualice la información.

9. Mi CSD expiró, ¿qué hago?

Favor de comunicarse con el SAT para generar la renovación de este.

10. Error: El certificado no cumple con alguno de los valores permitidos (El CSD está en formato ilegible).

Esto es debido a que el certificado está caducado y deberá reemplazarlo en el apartado de **Administración—SAT—Certificados**.

11. Nombre del emisor inválido o no corresponde con el CSD.

Debe de cambiar sus datos con las siguientes características:

Razón social: escrita en mayúsculas.

NO debe de contener sociedades (ejemplo el SA DE CV).

Debe de tener la sintaxis correcta de acuerdo con la CIF.

Estos cambios los hace en **Administración - Datos fiscales**.

Guardar el cambio y volver a realizar su documento.

12. ¿Cómo agrego Retenciones de IVA, ISR y/o IEPS?

Al capturar los datos del concepto debe dar clic en el botón Impuestos, después dará clic en **Agregar impuesto**, seleccionará **Tipo Impuesto –Traslado o Retenido, Impuesto – IVA, ISR o IEPS, Factor – Tasa, Tasa – Colocar el porcentaje del impuesto**, al colocar la información en los campos de manera automática mostrará el importe de la Base e Importe del impuesto, finalmente dar clic en Guardar.

13. ¿Por qué al poner los grupos de productos no se llena los demás campos?

a) Esto es debido a que la cantidad de productos registrados es muy alta, por lo tanto, se debe ingresar las primeras letras del producto a modo de que se desglose el listado más cercano al producto que requiere facturar.

b) Si no es el caso anterior, se procede a verificar que los productos no cuenten con ninguno de los símbolos o signos de puntuación como son: : ! " # & \ ` + = ' ^.

14. ¿Dónde capturo el régimen fiscal?

Dentro de su sistema en **Administración – Mi empresa – Datos Fiscales – Información Fiscal – Régimen Fiscal – Actualizar**. Esta información es tomada del catálogo correspondiente emitido por el SAT.

15. ¿Cómo obtengo el Certificado de Sello Digital (CSD)? *By DigiFact*

El Certificado de Sello Digital (CSD) lo puede obtener desde el SAT con la aplicación Certifica haciendo clic [aquí](#)

Así mismo puede contactarnos para compartir con usted los pasos que debe de seguir para general su Certificado de Sello Digital.

16. ¿El certificado se puede descargar desde el portal Sicofi?

El Certificado no es posible descargarlo desde Sicofi, la descarga de este se hace directamente en el portal del SAT.

17. ¿El recibo de pagos, descuenta un folio?

Por cada complemento de pagos que realice, le descontará un folio por el timbrado generado.

18. ¿Por qué no puedo modificar el método de pago / forma de pago/ concepto, en el recibo de pagos?

Esto es debido a que ese tipo de modificaciones no se pueden generar, dando siempre la cantidad de ceros en cada complemento generado, es decir estos campos no existen en el complemento de pago.

19. ¿Por qué no puedo realizar cambios en la cuenta (datos fiscales, subir archivos del certificado y/o generar documentos)?

Verificar en **Administración - usuarios** que todos los permisos están habilitados de no ser así solicitar al usuario administrador otorgue los permisos o en su defecto ingresar al sistema con el usuario administrador.

20. ¿Qué es el "uso de CFDI" y dónde puedo obtenerlo?

El uso del CFDI es el que le dará el receptor del comprobante, este se lo indica el cliente una vez que es consultado en el catálogo correspondiente emitido por el SAT.

21. ¿Por qué el sistema no continuó con el número de folio consecutivo?

Esto se debe a que realizo un cambio de CSD, debe modificar el folio inicial de la serie y únicamente en la siguiente factura a generar debe colocar el folio manualmente en la opción **Agregar Folio Manual**.

22. ¿Cómo agrego una serie para mis documentos?

Para el alta de las series las cuales son su control interno para los diferentes documentos que genere, debe dirigirse al menú **Administración apartado SAT** dando clic en Administrar Series, en la ventana que se muestra se da clic en **Agregar Serie** donde se llenaran los campos:

- **Certificado:** mostrará por default el número de certificado que se cargó previamente, si se cuenta con más de un certificado se deberá seleccionar el certificado con el cual se dará de alta la serie.
- **Serie:** en este campo se asigna el nombre o descripción que tendrá la serie.
- **Folio:** número con el cual se iniciará el foliado (numeración) de nuestro documento.

23. ¿Dónde ubico El UUID en mi documento?

El Folio Fiscal (UUID) de la factura dentro de Sicofi lo puede localizar ingresando al menú **Documentos – Consulta CFDI’S** mostrándose en la columna **Folio Fiscal (UUID)**.

De igual manera y dentro del mismo menú se puede ver ingresando a la factura ya sea en la vista en pantalla que del sistema o bien descargando el PDF en el campo **Folio Fiscal**.

24. ¿Dónde obtengo mi factura por la compra realizada?

Dentro del sistema en el apartado **Recepción – Recepción – CFDI’s de Proveedor**, ahí encontrara la factura correspondiente a su compra.

25. No me aparece la clave de producto en el PDF.

Si requiere esa clave sea visible dentro de su menú favor de dirigirse a **Administración – Diseño – Plantilla – seleccionar la opción de Desglose de impuestos (Concepto) – actualizar**.

26. ¿Cómo ingreso impuestos que no sean IVA, ISR, IEPS?

Para el agregado de este tipo de impuestos, una vez que genere su remisión y le dé previsualizar, el impuesto se puede agregar seleccionando la opción que se encuentra en la barra de herramientas como: **Otros Impuestos**.

27. ¿Bajo qué supuestos es obligatorio el registro de información en los apartados Impuestos Traslados del Servicio y Comisión Del Servicio en el COMPLEMENTO Servicios de Plataformas Tecnológicas?

Para los apartados **“ImpuestosTrasladadosdelServicio”** y **“ComisionDelServicio”**, es obligatorio registrarlos cuando en el campo **“FormaPagoServ”** se registre una clave diferente de 09 “Otros ingresos por premios, bonificaciones o análogos”.

28. Para firmar el contrato de servicios en el aplicativo, ¿cómo diferenció entre mi FIEL y certificado ya que los archivos son similares?

La diferencia es la siguiente:

* **FIEL** (firma electrónica avanzada) tramitada directamente en el SAT.

Información de Uso Público elaborada por TBN por lo cual no puede ser reproducida sin autorización ni ser utilizada para fines distintos a los establecidos.

* **Certificado** (certificado de sello digital) tramitado desde el portal del SAT. Ambos cuentan con un archivo .key, .cer y contraseña. Para una mejor diferenciación de dichos archivos se debe de abrir el .cer de modo de que en la pestaña de detalles de este se diferencien por medio de la información que arroje la primera línea del sujeto:

* **Certificado: OU**

* **FIEL: SERIALNUMBER**

29. ¿Qué pasa cuando el certificado no cumple con algunos de los valores permitidos (No se encuentra en LCO)?

Si recientemente renovó y cargo su Certificado de Sello digital, debe esperar 72 horas a que este quede dado de alta por parte del SAT.

30. ¿Qué información requiero para el uso de complemento de donativos?

Debes contar con la siguiente información:

- **No Autorización:** atributo requerido para expresar el número del oficio en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso, la procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles, o su renovación correspondiente otorgada por el Servicio de Administración Tributaria.
- **Fecha Autorización:** atributo requerido para expresar la fecha del oficio en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso, la procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles, o su renovación correspondiente otorgada por el Servicio de Administración Tributaria.

Leyenda: este comprobante ampara un donativo, el cual será destinado por la donataria a los fines propios de su objeto social. En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

NUEVO COMPLEMENTO CARTA PORTE.

Favor de revisar la última información del SAT en la página: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

31. ¿A partir de cuándo es obligatorio el uso del complemento Carta Porte que se incorpora al CFDI?

El uso obligatorio del complemento Carta Porte inició a partir **del 01 de enero 2022** para todas las personas físicas y morales que transportan bienes y/o mercancías en territorio nacional, incluso a través de sus propios medios.

32. ¿Cuál es la versión vigente del complemento Carta Porte?

La versión del complemento Carta Porte vigente es 3.0, recordando que la versión vigente de la factura (documento principal) es 4.0.

33. ¿Quiénes deben utilizar el complemento Carta Porte?

Aquellos contribuyentes que requieren trasladar bienes y/o mercancías en territorio nacional, por alguna de las siguientes vías:

- Autotransporte Federal.
- Marítima.
- Aérea.
- Ferroviaria

34. ¿Cuál es el objetivo del complemento Carta Porte?

Se genera un CFDI con complemento Carta Porte para relacionar los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destino, así como lo referente al medio a través del cual se transportan; ya sea por vía terrestre (carretera federal o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial; además de incluir el traslado de Hidrocarburos y Petrolíferos.

35. Si Soy una empresa dedicada al traslado de bienes o mercancías, ¿Es necesario expedir el CFDI con el complemento Carta Porte para el traslado de las mercancías o bienes en territorio nacional?

Si, ya que únicamente mediante el archivo digital de un CFDI con el complemento Carta Porte o su representación impresa, puede acreditar la tenencia y el traslado de los bienes y mercancías.

PREGUNTAS FRECUENTES – SISTEMA DE COMPROBANTES FISCALES

36. Si funjo como un intermediario, o bien, como un agente de transporte de bienes o mercancías ¿Es necesario emitir un CFDI de tipo ingreso con el complemento Carta Porte?

No, en este caso se debe emitir un CFDI de tipo “Traslado” con el complemento Carta Porte y usar éste o su representación impresa para acreditar el transporte de mercancías, y en los campos “Subtotal” y “Total” se debe registrar el valor igual a cero. Adicionalmente en el RFC del receptor, se debe capturar el valor “**XAXX010101000**” de acuerdo con lo establecido en la regla 2.7.1.2.6 de la RMF vigente.

37. Dentro de la factura electrónica, ya sea de tipo ingreso o de tipo traslado, ¿Cuáles son los campos obligatorios por tipo de transporte?

Núm.	Información proporcionada por el Cliente	Núm.	Información proporcionada por el Transportista
Carta Porte		Carta Porte	
1	Transporte internacional	1	Versión
Ubicación		2	IdCCP
2	Origen	3	Total de distancia recorrida
3	RFC remitente	Ubicación	
Domicilio		4	Fecha y hora salida
4	Estado	5	Fecha y hora llegada
5	País	6	Distancia recorrida
6	CP	Autotransporte	
Ubicación		7	Permiso SICT
7	Destino	8	Número de permiso
8	RFC destinatario	Identificación Vehicular	
Domicilio		9	Tipo de vehículo
9	Estado	10	Peso Bruto Vehicular
10	País	11	Placa de vehículo
11	CP	12	Año del vehículo
Mercancías		Seguros	
12	Peso Bruto Total	13	Nombre de la aseguradora
13	Unidad de peso	14	Número de póliza de R.C.
14	Número total de mercancías	Tipos de Figura	
Mercancía		15	Operador (chofer)
15	Bienes transportados	16	RFC
16	Descripción (de la mercancía)	17	Número de licencia
17	Cantidad	18	Nombre Figura
18	Clave unidad		
19	Peso en kilogramos		
	Material Peligroso*		
	Clave Material Peligroso*		
	Embalaje*		
	Descripción Embalaje*		

38. ¿Qué es una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte?

Es una factura electrónica cuyo objetivo es manifestar la obtención del ingreso que se percibe por la prestación de servicios de transporte y a la que se puede incorporar la información del complemento Carta Porte. En este tipo de comprobante, se debe desglosar el traslado de impuestos.

Información de uso público elaborada por el SAT por lo cual no puede ser reproducida sin autorización ni ser utilizada para fines distintos a los establecidos.

39. ¿Qué es una factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte?

Es una factura electrónica que emite el dueño de los bienes y/o mercancías cuando este hace el traslado con sus propios vehículos, a la que se le debe incorporar la información del complemento Carta Porte para acreditar el transporte en territorio nacional.

40. ¿Qué es el Identificador del complemento Carta Porte" (IdCCP)?

El campo "IdCCP (Folio del Complemento Carta Porte)" debe agregarse en el momento de generar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con complemento Carta Porte.

La Carta Porte es un documento que se utiliza para registrar y controlar los traslados de bienes y mercancías en México, y el campo "IdCCP" es esencial para identificar de manera única cada uno de estos documentos.

El sistema agregará este dato de manera automática al realizar el complemento.

41. ¿Se puede imprimir la carta porte separado de la factura, es decir tener en hojas diferentes?

Ahora el PDF podrá ser impreso de manera independiente, en un PDF se mostrará toda la información a nivel CFDI (Factura) y en otro PDF todo lo del complemento (Carta Porte).

42. ¿Qué se entiende por peso bruto vehicular?

De acuerdo con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, es la suma del peso vehicular y el peso de la carga, en el caso de vehículos de carga; o suma del peso vehicular y el peso de los pasajeros, equipaje y paquetería, en el caso de los vehículos destinados al servicio de pasajeros, este peso se agrega en toneladas.

COMPLEMENTO COMERCIO EXTERIOR

Favor de revisar la última información del SAT en la página: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_comercio_exterior.htm

43. ¿Cuál es la versión vigente del Complemento Comercio Exterior?

La versión vigente del complemento de comercio exterior es 2.0, recordando que la versión vigente de la factura (documento principal) es 4.0.

44. ¿Cuál es el tipo de cambio que debo de usar en el Complemento Comercio Exterior?

El tipo de cambio que se tiene que registrar es el indicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de un día anterior, usando este a 4 decimales.

Preguntas frecuentes sobre de CFDI 4.0

45. ¿Qué información se debe agregar para generar la factura global?

Solo cuando se generen facturas para público en general usando el RFC Genérico XAXX010101000 y Razón Social: PUBLICO EN GENERAL, se debe incluir Información Global, en la generación del documento, barra Herramientas, dando clic en el apartado Agregar Información Global, donde en el recuadro con el mismo nombre se registrará la información correspondiente en los campos: **Periodicidad, Mes y Año**.

46. ¿Qué opción de objeto Imp debo usar?

Se debe registrar la clave correspondiente para indicar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.

- Las claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_ObjetoImp.
- Si el valor registrado en este campo es "02" (Sí objeto de impuesto), se deben desglosar los Impuestos a nivel de Concepto.
- Si el valor registrado en este campo es "01" (No objeto de impuesto) o "03" (Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose) no se desglosan impuestos a nivel Concepto.

47. ¿Cuándo empieza la vigencia de la versión 4.0 de la Factura electrónica?

A partir del 1 de enero de 2022, se actualizó la versión del CFDI pasando a la versión 4.0 y desde el 1 de abril de 2023 es la única válida.

48. ¿Cómo puedo ver las direcciones en el PDF de mi documento, para la versión 4.0?

Favor de ir a: Administración - Diseño - Plantillas - Selecciona formato E, F, G o H - Guardar y descarga nuevamente su PDF.

49. ¿Cuáles son los datos mínimos que debo conocer de mi cliente para emitirle una factura?

A partir del **1 de abril 2023**, los datos mínimos que debemos conocer del cliente para emitir su factura son: **RFC, nombre o denominación o razón social, régimen fiscal y código postal de su domicilio fiscal.**

50. ¿Me podrán emitir facturas, aunque no conozca mi régimen fiscal?

Únicamente se podrá emitir la factura electrónica si el receptor proporciona su régimen fiscal ya que dicha información es obligatoria.

51. Si emití una factura o CFDI con la versión 3.3, al solicitar la cancelación ¿es necesario indicar el motivo de cancelación o sólo aplica para la versión 4.0?

A partir del 01 de enero de 2022 será requerido señalar el motivo por el cual se cancela el comprobante. Esto aplica a todas las versiones de la factura o CFDI.

Fundamento legal: Artículo 29-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación.

52. ¿Qué motivo de cancelación debo seleccionar?

Selección de motivos de cancelación:

Seleccione el motivo de la Cancelación

Motivo de Cancelación

- 01 - Comprobante emitido con errores con relación
- 02 - Comprobante emitido con errores sin relación
- 03 - No se llevó a cabo la operación
- 04 - Operación nominativa relacionada en una factura global

Cancelar

Debe seleccionar como motivo de cancelación la opción "01"-

Comprobante emitido con errores con relación.

RESPUESTA. - Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir. En este caso, primero se sustituye la factura y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que sustituye a la cancelada.

Debe seleccionar como motivo de cancelación la opción "02".

Comprobante emitido con errores sin relación.

RESPUESTA. – Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiera relacionar con otra factura generada

Debe seleccionar como motivo de cancelación la opción "03".

No se llevó a cabo la operación.

RESPUESTA. – Este supuesto aplica cuando se facturó una operación que no se concreta.

Debe seleccionar como motivo de cancelación la opción "04 "

Operación nominativa relacionada en la factura global.

RESPUESTA. –Este supuesto aplica cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa, lo que conlleva a cancelar la factura global y reexpedirla, así como generar la factura nominativa al cliente.

53. ¿Cuánto tiempo tiene el receptor para aceptar o rechazar la factura?

El receptor de una factura tiene 3 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para dar respuesta a la cancelación. En caso de no responder a la cancelación, el SAT da por aceptada la cancelación.

54. ¿A qué se refiere el Régimen fiscal RESICO?

El Régimen Simplificado de Confianza (**RESICO**) es un nuevo régimen fiscal cuyo objetivo es que las personas físicas y morales cumplan con sus obligaciones fiscales (pago de impuestos) de forma simple, abonando el impuesto correspondiente sobre la base de los ingresos que obtengan.

55. ¿Qué impuestos se pagan en RESICO?

El beneficio principal para las Personas Físicas es la tasa mínima de ISR que oscila entre el 1% – 2.5% siempre y cuando los ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedan de 3.5 millones de pesos.

Si el emisor de la factura tiene como régimen fiscal 626 régimen Simplificado de confianza, por una nueva validación del SAT que entró en vigor el 01 de julio 2023, debe de incluir la retención del ISR con la tasa 0.0125, esto lo puede revisar en el anexo 29, página 15.

http://omawww.sat.gob.mx/normatividad_RM_F_RGCE/Paginas/documentos/rmf/anexo_s/Anexo_29-RMF_2023-12012023.pdf

Marca de Retención. Esta marca corresponde a los contribuyentes emisores de CFDI de tipo Ingreso que son sujetos de retención de impuestos, de acuerdo con lo siguiente:

- **Valor 0** = Contribuyente persona física que no pertenezca al RESICO y persona moral de cualquier régimen.
- **Valor 1** = Contribuyente persona física del RESICO no obligado a que le retengan ISR.
- **Valor 2** = Contribuyente persona física del RESICO al que se debe retener ISR.

La información contenida en este campo se utiliza para realizar las validaciones que establece el Anexo 20 para los atributos que el mismo se señalan.

56. ¿Qué cambios debo hacer en SICOFI para el uso del régimen RESICO?

Al ser contribuyente RESICO, debemos modificar el Régimen fiscal desde el menú **Administración – Mi empresa – Datos Fiscales.**

Seleccionamos la última opción del listado, **Régimen Fiscal – 626 Régimen Simplificado de Confianza.**

Después de esto seleccionamos el documento que necesitamos generar desde el menú **Documentos – Nuevo Documento.**

57. ¿Cómo puedo agregar el ISR que se pide para RESICO en SICOFI?

Ya que está realizando su remisión, damos clic en el apartado de impuestos dentro de su apartado de concepto, que nos desplaza a una nueva ventana, se agrega la información del tipo de impuesto en este caso: retenido, el impuesto: ISR, en factor. tasa y en tasa: seleccionamos el tipo de tasa que nuestro contador nos indique, damos clic en guardar, después de esto damos clic en previsualizar y si todo es correcto generamos el timbrado del documento por medio de Generar CFDI.

Si usted tiene alguna duda o pregunta adicional, favor de comunicarse con nuestra Área de **Soporte y Atención al cliente** por los siguientes medios de **lunes a viernes de 9am-6pm:**

- **Teléfono: 46249191 ext. 194.**
- **Email: contacto@digifact.com.mx**
- **Chat interno en nuestro aplicativo SICOFI.**
- **Manuales y Tutoriales en nuestro aplicativo SICOFI.**